



# NOTI NOTARIADO



## INSINUACIÓN DE DONACIONES ANTE NOTARIO EN EL MARCO DEL DECRETO 545 DE 2020



Con ocasión de las facultades conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República mediante Decreto 417 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en toda el territorio nacional con el fin de adoptar medidas tendientes a conjurar los efectos causados por el COVID-19, en Colombia.

Entre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, cobra suma importancia la expedida mediante el Decreto 545 de 2020. Si embargo, antes de entrar en materia, es prudente indicar que para la fecha de expedición de dicho decreto, es decir, el 13 de abril de 2020, se reportaron a causa del COVID-19 2.852 personas contagiadas y 112 fallecidas. Aunado a que las medidas de prevención como el aislamiento preventivo obligatorio ha desatado un impacto desfavorable en la economía del país.

Así las cosas, visto el escenario anterior se observa que los desafíos planteados por el COVID-19 no resultan ser algo de poca monta, dado que el Gobierno Nacional ha de atender diversas frentes para frenar el avance del nuevo coronavirus y mitigar los efectos de la crisis económica y financiera. En razón a ello, el día 13 de abril de 2020 expedió el Decreto 545 de 2020, por medio del cual se suspendió temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones.

En tal orden, y en consideración al hecho que dicha medida tiene injerencia en materia notarial, es preciso realizar un análisis de la norma en comento, para determinar su alcance, que en definitiva, resultará necesario al momento de conjurar la crisis ocasionada por el Coronavirus, teniendo en cuenta que la donación es un contrato ideal que, inspirado en el principio constitucional de solidaridad debe imperar en estos tiempos de dificultad, pues esto permitirá soportar los efectos de la misma.

El artículo 1458 del Código Civil, indica que corresponde al notario autorizar a través de escritura pública aquellas donaciones cuya cuantía exceda la suma de cincuenta salarios mínimos mensuales, siempre que los comparecientes del acto sean plenamente capaces. Ello con el propósito de revestir de fe pública un acto de disposición de bienes que pueda tenerse de forma significativa el patrimonio de la persona que realiza la donación.

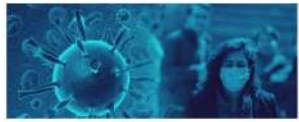
No obstante, es preciso indicar que la suspensión provisional dicha facultad, no atenta contra el ordenamiento jurídico superior, por el contrario, lo mismo propende por concretar el principio de solidaridad en el cual se fundamenta el Estado Colombiano, pues el actuar solidario y mancomunado entre el Gobierno Nacional y los peñeros se vuelve un elemento imprescindible para salir adelante de la crisis que atraviesa nuestro país.

Aunado a ello, se resalta que esta medida busca que el trámite de donación sea más expedito, para que los bienes que sean objeto de esta disposición ayuden a aliviar las graves consecuencias de la pandemia y, por ende, impedi la extensión de sus efectos, bien sea a través la donación de equipos médicos, que a la fecha tienen un elevado precio y son escasos en el mercado, o a través de la donación de recursos que sirven de sustento a los colombianos más necesitados y afectados por esta situación.

Ahora bien, debe aclararse que, en aquellos eventos en que se trate de donaciones de bienes inmuebles, si bien se suspende la insinuación ante notario, lo cierto es que tanto donante como donatario, deben acudir a una notaría para efectos de la concreción del título realístico de dominio, a través de la escritura pública máxime cuando en la crisis actual, la actividad notarial se erige como un servicio necesario para la consecución de los fines propios del Estado.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que la disposición no debe ser comprendida únicamente como una proyección de la solidaridad que orienta el Estado Colombiano, sino que a su vez, ha de ser vista como una medida de carácter preventivo que propende por garantizar la salud de los colombianos, pues es necesario evitar la afluencia masiva de personas que puedan apoyar en la superación de la crisis.

Por último, es pertinente indicar que dicha medida, no es de carácter absoluto, ya que su uso será exclusivamente para las donaciones de aquellas personas solitarias que destinen parte de sus bienes, para combatir esta gran batalla que debemos afrontar a causa de la pandemia del COVID-19.



## LINK DE CONSULTA DEL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA POR LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Mediante la Instrucción Administrativa 09 de agosto 23 de 2012, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció la obligación para los notarios del país de comunicar a esta entidad el inicio y culminación de los trámites de liquidación de herencia, a través del aplicativo desarrollado para tal fin.

Ahora bien, en septiembre de 2019, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia Delegada para el Notariado junto con la Oficina de Tecnologías de la Información de la SNR, realizaron los ajustes necesarios a fin de optimizar dicha herramienta, permitiendo con ello que los usuarios de servicio público notarial puedan efectuar consultas con sólo digitar el número de identificación de ciudadanía del causante y, con propósito de obtener información del trámite de liquidación de herencia, en el que tenga interés.

Esta acción de mejora, beneficia principalmente al ciudadano del servicio público, evitando su desplazamiento a la entidad pública. Por su parte, el notariado también será favorecido en la medida que podrá consultar antes de dar inicio a un trámite de liquidación de herencia, a fin de verificar si el mismo ya fue aperturado por otro despacho notarial. Igualmente, la rama judicial accederá a la herramienta para comprobar si determinado proceso sucesoral del que tenga conocimiento, se lleva en sede notarial.

Para acceder a la información, deberá seguir los siguientes pasos:

\* Se Ingreso a la página de la Entidad, digitando el link: <https://www.supernotariado.gov.co/>

\* Se espera a que la página cargue completamente y se hace Click en el link "Liquidación de Herencia", como lo muestra la imagen.



\* Cuando la página se despliega se digita el número de cédula de ciudadanía del causante para acceder a la información requerida.



\* Adicionalmente encontrará en esta página, otros servicios como expedición de certificados de tradición, consulta de estado de menores del país y otros como los muestra la imagen.

